



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 297

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2023-00043-00
Demandante: ORLANDO LÓPEZ Y ANTONIO PALECHOR
Demandado: IRMA ISABEL BURBANO DELGADO y demás personas indeterminadas.

Timbío Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho la demanda declarativa de pertenencia propuesta por ORLANDO LÓPEZ Y ANTONIO PALECHOR contra IRMA ISABEL BURBANO DELGADO y demás personas indeterminadas para valorar la subsanación presentada dentro del término conferido por la ley.

Mediante auto No 243 del 25 de abril de 2023, se inadmitió la presente demanda, entre otros apartes por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, pese a que en el escrito genitor se aportó la dirección física de la parte demandada calle 10A # 1GE – 43 del barrio Fucha de Popayán, o en la carrera 18 # 12 - 425 del Barrio Boyacá de Timbío, y que a la luz de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 es deber del secretario o el funcionario que haga sus veces velar por el cumplimiento de este deber

Si bien el apoderado de la parte demandante allega escrito de subsanación dentro del término conferido, no aporta las constancias de envío antes mencionadas, en consecuencia, se tendrá como no subsanada la demanda.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

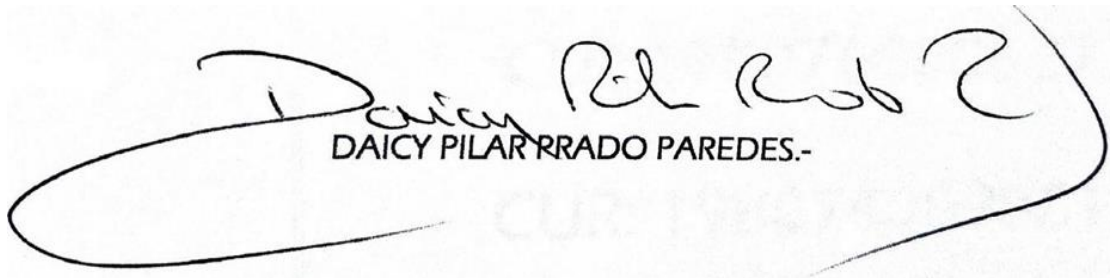
PRIMERO: RECHAZAR conforme lo dispone el artículo 90 del C.G del Proceso, la demanda declarativa de pertenencia propuesta por ORLANDO LÓPEZ Y ANTONIO PALECHOR contra IRMA ISABEL BURBANO DELGADO y demás personas indeterminadas, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR Como consecuencia de lo anterior la devolución de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, una vez quede en firme este auto y se hayan efectuado los registros de rigor.

TERCERO: DISPONER que dentro de la misma oportunidad se archive el resto de la actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 038 del 17 de mayo de 2023